



SERIE B N° 1470069

31519

NUMERO: 5621
MINUTA: 5384

KARDEX: 87012

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE HIDROCARBUROS EN EL

LOTE 67

QUE CELEBRAN:

PERUPETRO S.A.

Y

BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERÚ

CON INTERVENCION DE:

BARRETT RESOURCES (PERU) LLC

#####

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA; EXTIENDO LA
PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 54, INCISO H DE LA LEY 26002. =====

===== C O M P A R E C E N =====

PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON
DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE
REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ, QUIEN
MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE
PROFESIÓN INGENIERO; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
08725702 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN CONSTA DEL PODER INSCRITO
EN EL ASIENTO C 00039 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259837 DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE
PERUPETRO N° 118-2006 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y EL DECRETO SUPREMO N°
066-2007-EM, PUBLICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2007, LOS MISMOS QUE USTED
SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ
PERUPETRO, Y DE LA OTRA PARTE: BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL
PERU, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20332473388, CON DOMICILIO EN
AV. CANAVAL Y MOREYRA 380, OFICINA 1002, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA
FICHA N° 132060 Y EN EL ASIENTO A00021 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°
11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO B00002
DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 06006365 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE
OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA
POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR BENJAMÍN SCHULEIN, QUIEN MANIFIESTA SER DE
NACIONALIDAD NORTEAMERICANA; DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION:
GEOGOLO; IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 27293, AUTORIZADO SEGÚN

Ricardo Ferdinand Barredo
Notario de Lima
Ricardo Ferdinand Barredo
Notario de Lima

PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00019 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO A00002 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 06006882 DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS Y POR SU MANDATARIO NACIONAL EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION: ABOGADO; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06353650 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA N° 132060 QUE CONTINÚA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 3, FOJAS 471 A 473 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, CON LA INTERVENCIÓN DE BARRETT RESOURCES (PERU) LLC CON DOMICILIO EN 5251 DTCX PKWY., SUITE 425, GREENWOOD VILLAGE, CO 80111, COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06353650, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA N° 132060 QUE CONTINÚA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. ===

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA. =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 67, que celebran de una parte: PERUPETRO S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20196785044, con domicilio en Avenida Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Carlos Edgar Vives Suárez, de nacionalidad Peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08725702, autorizado según consta del poder inscrito en el Asiento C 00039 de la Partida Electrónica N° 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 118-2006 del 20 de Diciembre del 2006 y el Decreto Supremo N° 056-2007-EM, publicado el 17 de noviembre de 2007, los mismos que usted señor Notario se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará PERUPETRO, y de la otra parte: BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU, con Registro Único



Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima

Contribuyentes N° 20332473388, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 80, Oficina 1002, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 132060 y en el Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento B00002 de la Partida Electrónica N° 06006365 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General señor Benjamín Schulein, identificado con carné de extranjería N° 277293, autorizado según poder inscrito en el Asiento A00019 de la Partida Electrónica N° 11013523 y en el Asiento A00002 de la Partida Electrónica N° 06006882 del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, y por su Mandatario Nacional el señor Jorge Augusto Pérez Taiman, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06353650, autorizados según poder inscrito en el Asiento 1 de la Ficha N° 132060 que continua en la Partida Electrónica N° 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 3, Fojas 471 a 473 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, con la intervención de BARRETT RESOURCES (PERU) LLC con domicilio en 5251 dtcx Pkwy., Suite 425, Greenwood Village, CO 80111, Colorado, Estados Unidos de América, debidamente representada el señor Jorge Augusto Pérez Taiman, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06353650, autorizado según poder inscrito en el Asiento 1 de la Ficha N° 132060 de la Partida Electrónica N° 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; los términos y condiciones de la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 67 constan en la cláusulas que se detallan a continuación: =====
ACUERDO PARA FIJAR REGALÍAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO PESADO EN EL LOTE 67 =====

CLAUSULA PRIMERA =====
1.1 PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, ubicado en la Selva Norte del Perú, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo No. 38-95-EM y elevado a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 1995, ante Notario de Lima Dr. César Augusto Carpio Valdez. =====
1.2 Mediante Decreto Supremo N° 032-97-EM, de fecha 23 de diciembre de

1997, se aprobó la Cesión de Participación en el Contrato, por parte de Advantage Resources International, Sucursal del Perú a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana. =====

Dicha cesión fue elevada a escritura pública con fecha 26 de febrero de 1998, ante Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda =====

1.3 Mediante Decreto Supremo N° 048-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato, por parte de Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana (antes denominada Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana), Hyundai Corporation, Sucursal Peruana y Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana. =====

La referida Cesión de Posición Contractual fue elevada a escritura pública con fecha 24 de enero de 2000, ante Notaria de Lima Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán. =====

1.4 Mediante Decreto Supremo N° 007-2001-EM, de fecha 5 de febrero del 2001, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato, por parte de Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hyundai Corporation, Sucursal Peruana y Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana. Luego de esta cesión, el Contratista quedó conformado por Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, con 85% de participación en el Contrato y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, con 15% de participación en el Contrato. =====

La referida Cesión de Posición Contractual fue elevada a escritura pública con fecha 23 de abril de 2001, ante Notaria de Lima Dra.



Carola Cecilia Hidalgo Morán. =====
Mediante Decreto Supremo N° 008-2003-EM, de fecha 19 de marzo de 2003, se aprobó la Modificación del Contrato, en virtud de la cuál Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú asume el 100% de participación en el Contrato, como consecuencia de la fusión por absorción de Advantage Resources International, Sucursal del Perú por parte de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; otorgando The Williams Companies, Inc. la Garantía Corporativa correspondiente. =====

La referida Modificación de Contrato fue elevada a escritura pública con fecha primero de abril de 2003, ante Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====

1.6 Mediante Decreto Supremo N° 044-2005-EM, de fecha 19 de octubre de 2005, se aprobó la Modificación del Contrato, con el fin de reflejar la modificación de la denominación social de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú a Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú y efectuar el cambio de Garante Corporativo, de The Williams Companies Inc. a Barrett Resources (Peru) LLC. =====

La referida Modificación de Contrato fue elevada a escritura pública con fecha 28 de noviembre de 2005, ante Notaria de Lima Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán. =====

1.7 Mediante Carta BAR 06-474 de fecha 20 de octubre de 2006, Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú comunicó a PERUPETRO S.A. su intención de acogerse a lo dispuesto en el último párrafo del acápite 8.2 del Contrato, referido al ajuste en los porcentajes de regalía acordado, que posibiliten la explotación comercial de Petróleo Pesado. =====

1.8 PERUPETRO S.A. y Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú llegaron a un acuerdo sobre el ajuste a los porcentajes de regalías acordado, que posibiliten la explotación comercial de Petróleo Pesado. =====

CLAUSULA SEGUNDA =====

2.1 Interviene Barrett Resources (Peru) LLC, a efectos de ratificar la garantía corporativa que aparece en el anexo "D" del Contrato. =====

CLAUSULA TERCERA =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones y agregados que se indican a continuación: =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

3.1 Agregar el acápite 1.54, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.54 Fecha de Acuerdo para fijar Regalías para Petróleo Pesado =====
 Es el 27 de noviembre de 2007, fecha en la que se suscribe el Acuerdo para fijar Regalías para la Explotación de Petróleo Pesado en el Lote 67; aprobado por Decreto Supremo N° 056-2007-EM" =====

3.2 Modificar el acápite 8.2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"8.2 Para determinar la regalía que el Contratista deberá pagar, se utilizará el factor "R" y se aplicará el porcentaje correspondiente a la valorización de la producción de los Hidrocarburos Fiscalizados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor "R"	Porcentaje de la Regalía según Precio de Canasta
	0.00 US\$/Bl a 25.00 US\$/Bl
De 0.0 a menos de 1.0	18
De 1.0 a menos de 1.5	23
De 1.5 a menos de 2.0	30
De 2.0 a más	38

Bl = Barril. =====

Para valores de la canasta de petróleo crudo mayores a 25.00 US\$/Bl., los porcentajes de regalía se calcularán de la siguiente forma: =====

- 1.- Se determinarán porcentajes de regalía para valores de canasta de petróleo crudo incrementales de 10.00 US\$/Bl., cada vez. =====
- 2.- Dichos porcentajes de regalía se calcularán para cada valor incremental de canasta de petróleo crudo, multiplicando los porcentajes de regalía del valor de canasta de petróleo crudo anterior por los valores siguientes: =====

VALOR CANASTA DE PETROLEO US\$/Bl	MULTIPLICADOR
35.00	1.20
45.00	1.10
Los siguientes	
Valores incrementales	1.10

Para Petróleo Pesado: =====
 Se aplicará la siguiente tabla =====



Factor "R"	Porcentaje de la Regalía según Precio de Canasta			
	Igual o menor a 25 US\$/Bl	35 US\$/Bl	45 US\$/Bl	Igual o mayor a 55 US\$/Bl
De 0.0 a menos de 1.0	12.5	12.8	14.0	18.0
De 1.0 a menos de 1.5	14.0	15.0	16.0	20.0
De 1.5 a menos de 2.0	14.5	16.0	18.0	22.0
De 2.0 a más	16.0	18.0	22.0	26.0

Bl = Barril. =====

Para valores intermedios de la canasta de petróleo crudo, el porcentaje de regalía se calculará por el método de interpolación lineal en el tramo correspondiente, usando las cifras más próximas del porcentaje de regalía y del valor de la canasta de petróleo crudo consideradas en la tabla en cada caso, usándose en el cálculo cuatro (4) números decimales, redondeándose el porcentaje de regalía calculado a dos (2) números decimales. =====

El factor "R" será determinado por la siguiente relación:

$$R = \frac{X}{Y}$$

Donde: =====

X = Ingresos acumulados: =====

Acum [Prod Fiscalizada * (Precio Canasta - Tarifa de Transporte) + Otros Ingresos] =====

Y = Egresos acumulados: =====

Acum (Inversión + Gastos + Regalía + Otros egresos) =====

La tarifa de transporte indicada en la determinación de los ingresos acumulados incluye los servicios de transporte, almacenamiento para efectuar los embarques en períodos usualmente aceptados y gastos de manipuleo y despacho en instalaciones de tierra o hasta la brida fija de conexión al buque. Cualquier pago adicional por almacenamiento extraordinario, no será considerado dentro de la tarifa de transporte. =====

El detalle de los ingresos y egresos, así como la oportunidad del registro de los componentes del factor "R", se establecen en

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

el Anexo "E", Procedimiento Contable. Se considerará que los egresos han sido realizados en el momento en que se haya efectuado el pago correspondiente. =====

El cálculo del factor "R" se hará mensualmente, dentro de los quince (15) primeros Días de cada Mes calendario, tomando como base la información del Mes calendario anterior. El factor "R" se aplicará desde el primer Día del Mes calendario en el que se realiza el cálculo. =====

Las Partes acuerdan que en el caso que los precios de canasta de Petróleo Pesado sea menores a veinte (20) dólares por barril y se pronostique que estos precios de canasta serán mantenidos como promedio en el largo plazo, el Contratista podrá solicitar a PERUPETRO para su aprobación, los ajustes de los porcentajes de regalías acordados para posibilitar la continuidad de la explotación comercial de Petróleo Pesado. PERUPETRO, de considerar conforme la solicitud del Contratista, procederá a realizar la modificación de los porcentajes de regalías, conforme a ley. =====

Agregue usted señor notario los insertos que corresponde y lo que fuere de ley y curse los partes para la inscripción de la presente Modificación de Contrato de Licencia en el Registro Público de Hidrocarburos. =====

Lima, 27 de noviembre de 2007 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR CARLOS EDGAR VIVES SUÁREZ =====

FIRMADO POR BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU, LOS SEÑORES BENJAMÍN SCHULEIN, JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN =====

FIRMADO POR BARRETT RESOURCES (PERU) LLC EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN, =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR PATRICIA KOSA MUÑOZ ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO 42120 =====

INSERTO NÚMERO UNO: =====

Decreto Supremo N° 056-2007-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA =====

CONSIDERANDO : =====

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas sobre la base de la libre competencia; =====

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional; =====



Que, mediante Decreto Supremo N° 38-95-EM de fecha 7 de diciembre de 1995, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, ubicado en las provincias de Maynas y Loreto, departamento de Loreto, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y las empresas Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana; Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana; y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana; =====
Que, mediante Decreto Supremo N° 032-97-EM, de fecha 23 de diciembre de 1997, se aprobó la cesión de participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de Advantage Resources International, Sucursal del Perú a favor Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana; Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana; y, Hyundai Corporation, Sucursal Peruana; =====
Que, mediante Decreto Supremo N° 048-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana, a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana; Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Hyundai Corporation, Sucursal Peruana; y, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana; =====
Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2001-EM, de fecha 5 de febrero del 2001, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barret Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Hyundai Corporation, Sucursal peruana; y Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana. Luego de esta Cesión, el Contratista quedó conformado por Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú con 85% de participación en el

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

Contrato y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, con el 15% de tal participación; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2003-EM, de fecha 19 de marzo de 2003, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, en razón al cambio societario de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, que asumió el 100% de participación en el Contrato, como consecuencia de la fusión por absorción de Advantage Resources International, Sucursal del Perú, por parte de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, otorgando la garantía corporativa correspondiente The Williams Companies Inc.; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2005-EM, de fecha 19 de octubre de 2005, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, a fin de reflejar la modificación de la denominación social de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, a Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú; y, efectuar el cambio de Garante Corporativo de The Williams Companies, Inc., a Barrett Resources (Peru) LLC; =====

Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del Plazo establecido en el Artículo 11 de la mencionada Ley; =====

Que, el último párrafo del numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, establece textualmente que: "Las Partes acuerdan que en caso de descubrimiento de Petróleo Pesado el Contratista podrá solicitar, con la justificación sustentatoria y siempre que PERUPETRO lo considere satisfactorio, los ajustes en los porcentajes de regalía acordado, que posibiliten la explotación comercial de dicho Petróleo Pesado"; =====

Que, por Carta BAR 06-474, de fecha 20 de octubre de 2006, Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A., su intención de acogerse a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 8.2 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, referido al ajuste en los porcentajes de regalía acordado, que posibiliten la explotación comercial de Petróleo Pesado; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 118-2006, de fecha 20 de diciembre de 2006, aprobó el Proyecto de Modificación del



Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación; =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; =====

DECRETA : =====

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato. =====

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, aprobado por Decreto Supremo N° 038-95-EM; y, sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 032-97-EM, N° 048-99-EM, N° 007-2001-EM, N° 008-2003-EM y N° 044-2005-EM; relativa al Acuerdo para la Fijación de Regalías para la Explotación de Petróleo Pesado en el Lote 67, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y Barrett Resources (Peru) LLC., Sucursal del Perú. =====

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato. =====

Autorizar a PERUPETRO S.A., a suscribir con Barrett Resources (Peru) LLC., Sucursal del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo =====

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete =====

ALAN GARCÍA PÉREZ =====

Presidente Constitucional de la República =====

LUIS CARRANZA UGARTE =====

Ministro de Economía y Finanzas =====

JUAN VALDIVIA ROMERO =====

Ministro de Energía y Minas.- =====

INSERTO NUMERO DOS: =====

PERUPETRO.- TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 22-2006, realizada el día 20 de diciembre del 2006, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

Ricardo Fernández Barrios
Notario de Lima

APRUEBAN PROYECTO DE ACUERDO PARA FIJAR REGALÍAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO PESADO EN EL LOTE 67. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 118-2006. =====

San Borja, 20 de diciembre del 2006 =====

Visto el Memorando No. CONT-GFNE-2035-2006, de 15 de Diciembre del 2006, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de Acuerdo para fijar regalías para la Explotación de Petróleo Pesado en el Lote 67; y, =====

Considerando: =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 38-95-EM, de fecha 7 de Diciembre de 1995, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y las empresas Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-97-EM, de 23 de Diciembre de 1997, se aprobó la Cesión de participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de Advantage Resources International, Sucursal del Perú a favor Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; así como la modificación del citado Contrato, derivada de la referida Cesión; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-99-EM, de 17 de Setiembre de 1999, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana, a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; así como la modificación del citado Contrato, derivada de la referida Cesión; =====

Que, por Decreto Supremo N° 007-2001-EM, de 5 de Febrero del 2001, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana (antes denominada Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana), y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; luego de esta Cesión, el Contratista quedó conformado por Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, y Advantage Resources International, Sucursal del Perú. =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2003-EM, de 19 de Marzo del 2003, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, en razón al cambio societario



SERIE B N° 1470075

31525

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, que asumió el 100% de participación en el Contrato, como consecuencia de la fusión por absorción de Advantage Resources International, Sucursal del Perú, por parte de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, otorgando la garantía corporativa correspondiente The Williams Companies Inc.; =====
Que, por Decreto Supremo N° 044-2005-EM, de 19 de Octubre de 2005, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, a fin de reflejar la modificación de la denominación social de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú a Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú; y, efectuar el cambio de Garante Corporativo de The Williams Companies, Inc., a Barrett Resources (Peru) LLC; =====
Que, el último párrafo del numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, establece textualmente que: "Las Partes acuerdan que en caso de descubrimiento de Petróleo Pesado el Contratista podrá solicitar, con la justificación sustentatoria y siempre que PERUPETRO lo considere satisfactorio, los ajustes en los porcentajes de regalía acordado, que posibiliten la explotación comercial de dicho Petróleo Pesado"; =====
Que, con Carta BAR 06-474, de 20 de Octubre de 2006, Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A., su intención de acogerse a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 8.2 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, referido al ajuste en los porcentajes de regalía acordado, que posibiliten la explotación comercial de Petróleo Pesado; =====
Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que los Contratos una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 11° del citado Texto Único Ordenado; =====
Que, en el informe Técnico, Económico y Legal No. CONT-GFNE-1980-2006, de 15 de Diciembre del 2006, se concluye que de acuerdo a los aspectos técnicos, legales, contractuales y económicos analizados, así como los trabajos que llevará a cabo Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú, el Proyecto de Acuerdo para la fijación de regalías para la explotación de Petróleo Pesado en el Lote 67, en aplicación de lo

Notario de Lima
Mariani Barredo

establecido en el último párrafo del numeral 8.2 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; por lo que, se recomienda la aprobación del referido Proyecto; =====

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;
El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDÓ: =====

1. Aprobar el Proyecto Acuerdo para la fijación de regalías para la explotación de Petróleo Pesado en el Lote 67, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 8.2 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, aprobado por Decreto Supremo N° 38-95-EM; y, sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 032-97-EM, N° 048-99-EM, N° 007-2001-EM, N° 008-2003-EM y N° 044-2005-EM; a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y Barrett Resources (Peru) LLC., Sucursal del Perú; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría el mencionado Acuerdo, los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo. =====
2. Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de acuerdo referidos en el numeral 1. precedente, para su correspondiente ===== trámite ===== de ===== aprobación. =====
3. Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir el Acuerdo indicado en el numeral 1. que antecede, una vez que se haya expedido el respectivo Decreto Supremo. =====
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 20 de diciembre del 2006. =====

FIRMADO DANIEL SABA DE ANDREA.- Presidente del Directorio Perupetro S.A. =

FIRMADO: ISABEL TAFUR MARIN.- SECRETARIA GENERAL.- =====

INSERTO NÚMERO TRES: =====

SUNARP =====

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA =====

OFICINA REGISTRAL LIMA =====

N° Partida 00259837 =====

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS =====



PERUPETRO SA. =====

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS =====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====

C00039 =====

* Por Resolución Ministerial N° 435-2006-MEM/DM del 08/09/2006 publicada el 10/09/2006 en el Diario Oficial El Peruano. Se Resuelve.- 1. Aceptar la Renuncia formulada por el Dr JOSE ABRAMOVITZ DELMAR al cargo de miembro del Directorio. 2. Designar a partir de la fecha como miembro del Directorio, al Sr. ALBERTO QUIMPER HERRERA en representación del Ministerio de Energía y Minas. 3. Ratificar al Ing. GUSTAVO ADOLFO NAVARRO VALDIVIA como miembro del Directorio, en representación del Ministerio de Energía Minas. =====

* Por Resolución Ministerial N° 536-2006-EF/10 del 20/09/2006 publicada el 28/09/2006 en el Diario Oficial El Peruano, Se Resuelve.- 1. Aceptar la Renuncia formulada por el Sr. WILFREDO SALINAS RUIZ - CORNEJO, al cargo de miembro del Directorio. 2. Designar, a partir de la fecha, como miembro del Directorio, al Sr. JOSE ABRAMOVITZ DELMAR. en representación del Ministerio de Economía y Finanzas. 3. Ratificar al Ing. LUIS ENRIQUE ORTIGAS CUNEO como miembro del Directorio, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas. =====

* Por sesión de directorio del 09/02/2007 se acordó lo siguiente: 1. Nombrar al Sr. CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ (D.N.I. N° 08725702), en el cargo de Gerente General, a partir del 13/02/2007 2. Nombrar a JOSE EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES (D.N.I N° 09343700), en el cargo de Gerente de Proyectos Especiales, Planeamiento y Protección Ambiental y Comunidades, a partir del 13/02/2007 3. Nombrar a JOSE ANTONIO COZ CALDERON (D.N.I. N° 07912299), en el cargo de Gerente de Contratos, a partir del 13/02/2007. 4. Nombrar a PEDRO SAMUEL ARCE CHIRINOS (D.N.I. N° 08722832), en el cargo de Gerente de Administración, a partir del día siguiente del presente acuerdo 5. Nombrar a MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO (D.N.I. N° 09150438), en el cargo de Jefe de la División de Tecnología de Información y Presupuesto a partir del día siguiente del presente acuerdo. 6. Encargar al Ing. PEDRO MANUEL ARCE CHIRINOS la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal. Libro de actas de directorio N° 07 legalizado el 03/01/2007 ante notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda bajo el N° 54684 a fojas 281 a 327. Así consta por copia certificada del 01/03/2007 otorgada ante el mismo notario en la ciudad de LIMA. El titulo fue presentado el 01/03/2007 a las 03:48:51 PM horas, bajo el N° 2007-00118351 del Tomo Diario (0485. Derechos S/.224.00 con Recibo(s) Numero(s) 00014319-07 y 00020129-07.-LIMA 29 de Marzo de 2007. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

FIRMADO TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY =====

REGISTRADOR PUBLICO ORLC =====

CONCLUSIÓN: =====

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 1470069 Y CONCLUYE FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 1470076 vuelta

Por PERUPETRO/S.A.

[Handwritten signature]



CARLOS EDGAR VIVES SUAREZ

FIRME EL: 28 NOV 2007

Por BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU

[Handwritten signature]

BENJAMÍN JOSEPH SCHULEIN

FIRME EL: 27/11/07



[Handwritten signature]

JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN

FIRME EL: 27/11/07



Por BARRETT RESOURCES (PERU) LLC

[Handwritten signature]

JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN

FIRME EL: 27/11/07



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



[Handwritten signature]
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 27 de Nov del 2007 fojas 31579 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.
En Lima,

28 NOV. 2007



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	2007-00674427
Fecha de Presentación	:	28/11/2007

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS	11911893	A0003

Derechos S/.1,380.00 con Recibo(s) Numero(s) 00000962-29 00005277-25.
LIMA, 14 de Diciembre de 2007

Mery Luz Mendoza Galvez
MERY LUZ MENDOZA GALVEZ
 Registrador Público
ORLC



CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, **17 DIC. 2007**

Ricardo Fernandini Barreda
RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA